

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 03/2018  
CONTRATO No. 95/2018  
LIBRE GESTION No. 37/2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD. SEGUNDO PROCESO"**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 95/2018, con la Sociedad "**PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V.**", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD. SEGUNDO PROCESO**, por un periodo de CINCO MESES SEIS DÍAS, comprendido desde el día veintiséis de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, (el plazo inicial de contratación era hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho pero fue modificado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo a Resolución Modificativa por Mutuo Acuerdo No. 011/2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho) por un monto total de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.00)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG-MIE-M 2018-075 el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 95/2018, solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su jefe Inmediato [REDACTED] Jefe de Servicios Generales aprobación para la prórroga del Contrato de **mantenimiento menor** manifestándole que "...Resulta de suma importancia para esta Unidad darle continuidad a los servicios de mantenimiento contratados, adecuaciones y mantenimientos menores hidráulicos y eléctricos, por cuanto a esta fecha aún hace falta ejecutar trabajos planificados a principios de año que por adecuaciones que no pudieron preverse por las aperturas de nuevos servicios fosalud y extensiones de horarios de servicios en seis UCSF y un hogar de espera materna, constituyéndose dichos trabajos en importantes ya que implicaran mejorar las áreas de farmacia, bodegas de insumos generales, algunas áreas de la sede administrativa y de Almacenes. Como Administrador considero que la Empresa actual ha brindado trabajos de calidad en muy buenos tiempos de ejecución y respuesta, para los mantenimientos asignados, contribuyendo a garantizar que tanto el Personal que labora en las

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700



Unidades Comunitarias de Salud, así como los Usuarios externos y en el caso de las Oficinas Administrativas y Almacenes, cuenten con Instalaciones adecuadas, en términos de: iluminación, ventilación y dimensionamiento. Actualmente se ha hecho sondeo de mercado de las Empresas que pueden brindar este Servicio, encontrando desinterés en Ofertar con Instituciones del Estado, prueba de ello fueron las serias dificultades en contratar el actual Servicio, que nos obligó a gestionar un Segundo Proceso de compra, para el año 2018. En vista de lo expuesto anteriormente y que la Empresa contratada mantienen los estándares de buena calidad en la ejecución de los trabajos con beneficios para la Institución es viable darle continuidad al contrato actual. Por lo que se recomienda prorrogar este Contrato, por un plazo de 3 meses. A fin de contar con una Empresa especializada en atender las necesidades demandadas por las diferentes dependencias del Fosales...". La prórroga solicitada es por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** con IVA incluido, para el periodo del **01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, es decir, por TRES MESES**. El Gerente Administrativo a través de Memorándum No. GA-/2018-049 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho manifiesta "...y en vista a la necesidad que debe cubrirse, esta Gerencia autoriza prorrogar dicho contrato para que se proceda a realizar el trámite con el área correspondiente."

- IV. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG-MIE-M 2018-078 el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 95/2018, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, y por el periodo comprendido desde el **01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 (TRES MESES)**, habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-231/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, quien manifiesta que se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, específicamente para cubrir el servicio de mantenimiento menor para oficinas, proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO TRES.
- V. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 95/2018 mediante oficio No. GA-SG-MIE-M 2018-081, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **TRES MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, IVA incluido, a lo cual mediante nota de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal [REDACTED], manifiesta que acepta prorrogar del contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, para seguir dando continuidad al contrato en mención, manteniendo los precios y condiciones establecidas en el contrato.



- VI.** Que mediante memorándum con referencia GA-SG-MIE-M 2018-082, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 95/2018 de la LG 37/2018 solicito a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (TRES meses), para darle continuidad al servicio de Mantenimiento Menor de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, para el periodo del **01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, es decir, por TRES MESES.**
- VII.** Que según certificación de punto del Acta Número tres, de Sesión Ordinaria Número NOVENTA Y DOS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano **III, IV, V y VI** de este Instrumento, que equivale a un monto de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** con IVA incluido;

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA**, del contrato número 95/2018, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD-FOSALUD, conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad **"PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V."** **RESUELVE:**

- 1. PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 95/2018 (Resolución Modificativa por Mutuo Acuerdo No. 011/2018), celebrado con la sociedad **"PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V."**, por un período de TRES MESES comprendidos desde el día UNO DE ENERO de dos mil diecinueve hasta el día TREINTA Y UNO de marzo de dos mil diecinueve, por un monto total de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** con IVA incluido.
- 2. PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.80)**, con una vigencia de CUATRO MESES contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE**



LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO TRES.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE:**



**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal del Fondo Solidario Para la Salud  
(FOSALUD)"  
"CONTRATANTE"



**"PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V."**  
"CONTRATISTA"

